

CONSEJO DE PERSONAL

SESION N° 03-2021

Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las ocho horas y treinta minutos del dos de marzo del dos mil veintiuno, con asistencia del Mag. Román Solís Zelaya quien preside, Mag. Julia Valera Araya, Dr. José Rodolfo León Díaz, Msc. Ana Luisa Meseguer Monge y la MBA. Roxana Arrieta Meléndez, Directora a.i. de Gestión Humana.

ARTÍCULO I

Se procede a conocer el oficio N° PJ-DGH-SAS-024-21 relacionado con reconocimiento de Dedicación Exclusiva solicitada por la señora Mónica Fernández Vargas, el cual indica:

“Para su conocimiento, se remite detalle de las resoluciones correspondientes al reconocimiento de Dedicación Exclusiva, según establece la Ley 9635 de fortalecimiento de las Finanzas Públicas.

	No. Informe de Dedicación Exclusiva	No. Resolución	Nombre	Cédula	Formación académica de la persona Servidora Judicial	Puesto	Fecha de Rige	Porcentaje
1	PJ-DGH-SAS-0001-2021	PJ-DGH-CP-RDE-0002-2021	Mónica Fernández Vargas	0111410959	Licenciatura Universitaria en Psicología, Universidad Autónoma Monterrey 09/12/2010	Perito Judicial 2 (Perito en Psicología)	11/09/2020	25%



Resolución n
PJ-DGH-CP-RDE-0002



Anexo - Oficio de
detalle de Resolución

”

---- 0 ----

Una vez analizada y revisada la resolución relacionada al reconocimiento de Dedicación Exclusiva, indicada en el oficio N° PJ-DGH-SAS-024-21, se acordó: aprobar la resolución identificada como PJ-DGH-CP-RDE-002-2021.

Se declara en firme.

ARTÍCULO II

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-SAS-032-21 relacionado con reconocimiento de Dedicación Exclusiva solicitada por la señora Laura Esquivel Chaves y otros, el cual indica:

Para su conocimiento, se remite detalle de las resoluciones correspondientes al reconocimiento de Dedicación Exclusiva, según establece la Ley 9635 de fortalecimiento de las Finanzas Públicas.

	No. Informe de Dedicación Exclusiva	No. Resolución	Nombre	Cédula	Formación académica de la persona Servidora Judicial	Puesto	Fecha de Rige	Porcentaje
1	PJ-DGH-SAS-0002-2021	PJ-DGH-CP-RDE-0003-2021	Laura Vanessa Esquivel Chaves	0604390280	Licenciatura Universitaria en Administración y Gerencia de Empresas, Universidad Metropolitana Castro Carazo (U.M.C.A.) 19/06/2020	Coordinador de Unidad 2	26/10/2020	25%

2	PJ-DGH-SAS-0003-2021	PJ-DGH-CP-RDE-0004-2021	Javier Barquero Cruz	0111990712	Licenciatura Universitaria en Criminología, Universidad Libre de Costa Rica 24/11/2017	Jefe de Investigación 1	04/11/2020	10%
3	PJ-DGH-SAS-0004-2021	PJ-DGH-CP-RDE-0005-2021	Javier Barquero Cruz	0111990712	Licenciatura Universitaria en Criminología, Universidad Libre de Costa Rica 24/11/2017	Oficial de Investigación	09/11/2020	10%
4	PJ-DGH-SAS-0005-2021	PJ-DGH-CP-RDE-0006-2021	Víctor Alvarado Fonseca	0303780043	Bachiller Universitaria en Ciencias Criminológicas, UNED (Universidad Estatal de Distancia) 26/03/2020	Oficial de Investigación	13/11/2020	10%



Resolución n°

PJ-DGH-CP-RDE-0003



Resolución n°

PJ-DGH-CP-RDE-0004



Resolución n°

PJ-DGH-CP-RDE-0005



Resolución n°

PJ-DGH-CP-RDE-0006

”

---- 0 ----

Una vez analizadas y revisadas las resoluciones relacionadas al reconocimiento de Dedicación Exclusiva, indicadas en el oficio N° PJ-DGH-SAS-032-21, se acordó: aprobar las resoluciones identificadas como PJ-DGH-CP-RDE: 003-2021, 004-2021, 005-2021 y 006-2021.

Se declara en firme.

ARTÍCULO III

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-SAS-244-21 relacionado con reconocimiento de Dedicación Exclusiva solicitada por la señora Angélica Pérez Martínez y otros, el cual indica:

“Para su conocimiento, se remite detalle de las resoluciones correspondientes al reconocimiento de Dedicación Exclusiva, según establece la Ley 9635 de fortalecimiento de las Finanzas Públicas.

No. Informe de Dedicación Exclusiva	No. Resolución	Nombre	Cédula	Formación académica de la persona Servidora Judicial	Puesto	Fecha de Rige	Porcentaje	
1	PJ-DGH-SAS-0006-2021	PJ-DGH-CP-RDE-0008-2021	Gesurri Angelica Pérez Martínez	0116890994	Bachiller Académico Universitaria en ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Universidad de Costa Rica 21/02/2019	Profesional 1 (Profesional Administrativo 1)	16/10/2020	10%
2	PJ-DGH-SAS-0007-2021	PJ-DGH-CP-RDE-0009-2021	Ronny Rodríguez Umaña	0113960164	Bachiller Universitaria en Criminología, Universidad Libre de Costa Rica 04/12/2010	Oficial de Investigación	01/12/2020	10%
3	PJ-DGH-SAS-0008-2021	PJ-DGH-CP-RDE-0010-2021	Oscar Giovanni Zúñiga Mora	0701610595	Licenciatura Universitaria en Administración y Gerencia de Empresas, Universidad Metropolitana Castro Carazo (U.M.C.A.) 19/10/2018	Prosecretario	07/12/2020	10%



Resolución n°

PJ-DGH-CP-RDE-0008



Resolución n°

PJ-DGH-CP-RDE-0009



Resolución n°

PJ-DGH-CP-RDE-0010

---- 0 ----

Una vez analizadas y revisadas las resoluciones relacionadas al reconocimiento de Dedicación Exclusiva, indicadas en el oficio N° PJ-DGH-SAS-244-21, se acordó: aprobar las resoluciones identificadas como PJ-DGH-CP-RDE: 008-2021, 009-2021 y 010-2021.

Se declara en firme.

ARTÍCULO IV

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-SAS-481-21 relacionado con reconocimiento de Dedicación Exclusiva solicitada por la señora Angie Salas Monney, el cual indica:

“Para que sea de conocimiento de Consejo de Personal, se remite detalle de las resoluciones de Dedicación Exclusiva, correspondientes a la gestión referencia n° **19048-2019**, de fecha **19 de setiembre de 2019**, de la señora **Angie Michelle Salas Monney**.

Antecedentes de la Gestión:

1. Mediante sesión n° **16-2013 celebrada el 05 de setiembre de 2013, artículo XIV**, el Consejo de Personal, autoriza el reconocimiento del 65% de la Dedicación Exclusiva Licenciatura a la señora Salas Monney, para los periodos de nombramiento como Perito Judicial 2 (Psicóloga).
2. Posteriormente, doña Angie Michelle Salas Monney, presenta una ruptura de la relación laboral con el Poder Judicial, ya que dejó de laborar desde el **16 de enero de 2018 hasta el 08 de enero de 2019**, su reingreso a la institución es el **09 de enero de 2019**, en virtud de lo anterior la servidora judicial, dejó de devengar el 65% del componente salarial.
3. Es hasta el **19 de setiembre de 2019**, posterior a la entrada en vigor de la Ley para el Fortalecimiento de las Finanzas Públicas n° 9635, que la señora Salas Monney, gestiona nuevamente el reconocimiento del componente salarial, solicitud que se registro con la referencia n° **19048-2019**.
4. En atención a la solicitud antes mencionada la Unidad de Componentes Salariales, procedió a realizar el respectivo análisis, determinando que la servidora judicial, se encuentra nombrada en el puesto n° 48458 de Médico 2 B de la Sección de Psiquiatría y Psicología

Forense, plaza que está siendo utilizada para nombrar a Peritos Judiciales 2B, razón por la cual la gestión se deja en espera.

5. Mediante oficios n° **PJ-DGH-SAS-2331-2020** y n° **PJ-DGH-SAS-3562-2020**, a la señora se le comunico lo siguiente: “[...] ante su reclamo planteado el **12 de agosto de 2020**, esta dirección mantiene lo indicado en el oficio n° **PJ-DGH-SAS-2331-2020**, ya que se debe esperar hasta el tanto no se resuelva el proceso ordinario laboral interpuesto por los médicos Forenses del Departamento de Medicina del Organismo de Investigación Judicial en contra del Estado, sobre la cancelación del pago de “Prohibición” o “Dedicación Exclusiva, ya que la clase de Perito Judicial 2 de la Sección Psiquiatría y Psicología Forense está cubierta con la Ley de incentivos a los profesionales de ciencias médicas.”
6. Por otra parte, el **13 de octubre de 2020**, la señora **Angie Michelle Salas Monney**, eleva la gestión ante el Consejo Superior, en atención de esta gestión la Dirección de Gestión Humana, rinde el informe n° **PJ-DGH-SAS-4875-2020**.
7. El Consejo Superior mediante sesión n° **02-2021**, celebrada el **07 de enero de 2021**, artículo **XXXV**, conoce el informe n° **PJ-DGH-SAS-4875-2020** y dispone lo siguiente:

“[...] 2.) Indicarle a la Dirección de Gestión Humana que este Consejo Superior en sesión N° 14-18 del 20 de febrero 2018, artículo LXVI, aclaró a la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial que el puesto de Perito Judicial 2B en la Sección de Psiquiatría y Psicología Forense tiene como rubro dedicación exclusiva, toda vez que este órgano en sesión N° 10-14 celebrada el 6 de febrero de 2014 artículo LIV, autorizó el pago de dedicación exclusiva para las y los psicólogos clínicos de la Sección de Psiquiatría del Departamento de Medicina Legal. Bajo este orden de ideas, las gestionantes se encuentran en esa Sección por autorización expresa de este Consejo Superior de nombrar a sicólogos en plazas de psiquiatras por las situaciones que enfrentamos en esta rama de la Medicina, sin embargo, se les reconocerían los rubros correspondientes a sicólogos (Perito Judicial 2B) y no como médico 1. Por lo anterior, en el caso particular de las gestionantes, no es necesario estar a la espera de un criterio jurídico para determinar la viabilidad del pago, en razón de tratarse de casos excluyentes con el tema de los médicos en siquiatría. Por lo anterior, se le aclara a la Dirección de Gestión Humana que, si corresponde reconocerle el pago de la dedicación exclusiva a las servidoras, en el entendido de que se deberá analizar la fecha de presentación de la solicitud, para determinar el porcentaje de rubro que le corresponderían, lo anterior tomando en consideración los lineamientos establecidos a raíz de la reforma en el año 2018. [...]”

En ese sentido y de conformidad como se establece en el artículo 12 del Estatuto de Servicio Judicial, sobre las atribuciones del Consejo de Personal, se eleva para su conocimiento el siguiente informe:

No. Informe de Dedicación Exclusiva	No. Resolución	Nombre	Cédula	Formación académica de la persona Servidora Judicial	Puesto	Fecha de Rige	Porcentaje	
1	PJ-DGH-SAS-0411-2021	PJ-DGH-CP-RDE-0013-2021	Angie Michelle Salas Monney	0110980146	Licenciatura en Psicología, Universidad de Costa Rica 04/12/2008 Maestría en Psicología Forense UNIBE 28/07/2016	Medico 2B (Perito Judicial 2B)	19/09/2019	25%



Resolución n°
PJ-DGH-CP-RDE-0013

”

---- 0 ----

Considera Doña Roxana Arrieta importante resaltar que, el OIJ ante la falta de profesionales en Medicina Legal sobre todo psiquiatras, ellos han tenido que optar por buscar mecanismos para poder brindar el servicio y han solicitado autorización al Consejo Superior para utilizar estas plazas con otra nomenclaturas para que de alguna otra forma puedan reforzar el servicio, de esto nace esta condición de la señora Salas Monney, que siendo Psicóloga utilizaba la plaza de Médico 2B, pero su actividad y desempeño estaba orientada a Perito Judicial.

Una vez analizada y revisada la resolución relacionada al reconocimiento de Dedicación Exclusiva, indicada en el oficio N° PJ-DGH-SAS-481-21, se acordó: aprobar la resolución identificada como PJ-DGH-CP-RDE-013-2021.

Se declara en firme.

ARTÍCULO V

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-SAS-494-21 relacionado con reconocimiento de Dedicación Exclusiva solicitada por la señora Yendry Martínez Valverde, el cual indica:

“Para que sea de conocimiento de Consejo de Personal, se remite detalle de las resoluciones de Dedicación Exclusiva, correspondientes a la gestión referencia n° **2377-2019**, de fecha **12 de febrero de 2019**, de la señora **Yendry Margarita Martínez Valverde**.

Antecedentes de la Gestión:

1. El **12 de febrero de 2019**, la señora Martínez Valverde, solicita por primera vez el reconocimiento del componente salarial de Dedicación Exclusiva, gestión que se registró con la referencia n° **2377-2019**.
2. En atención a la solicitud antes mencionada la Unidad de Componentes Salariales, procedió a realizar el respectivo análisis, determinando que la servidora judicial, se encuentra nombrada en el puesto n° 43433 de Médico 3 de la Sección de Psiquiatría y Psicología Forense, plaza que está siendo utilizada para nombrar a Peritos Judiciales 2B, razón por la cual la gestión se deja en espera.
3. Mediante oficio n° **PJ-DGH-SAS-2257-2020**, de fecha **29 de mayo de 2020** a la servidora judicial se le comunico lo siguiente: *“[...] esta dirección se ve imposibilitada de atender su solicitud, hasta tanto no se resuelva el proceso ordinario laboral interpuesto por los médicos Forenses del Departamento de Medicina del Organismo de Investigación Judicial en contra del Estado, sobre la cancelación del pago de “Prohibición” o “Dedicación Exclusiva ya que la clase de Perito Judicial 2 de la Sección Psiquiatría y Psicología Forense está cubierta con la Ley de incentivos a los profesionales de ciencias médicas.”*
4. Por otra parte, el **13 de octubre de 2020**, la señora **Yendry Margarita Martínez Valverde**, eleva la gestión ante el Consejo Superior, en atención de esta gestión la Dirección de Gestión Humana, rinde el informe n° **PJ-DGH-SAS-4875-2020**.
5. El Consejo Superior mediante sesión n° **02-2021**, celebrada el **07 de enero de 2021**, artículo **XXXV**, conoce el informe n° **PJ-DGH-SAS-4875-2020** y dispone lo siguiente:

“[...] 2.) Indicarle a la Dirección de Gestión Humana que este Consejo Superior en sesión N° 14-18 del 20 de febrero 2018, artículo LXVI, aclaró a la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial que el puesto de Perito Judicial 2B en la Sección de Psiquiatría y Psicología Forense tiene como rubro dedicación exclusiva, toda vez que este órgano en sesión N° 10-14 celebrada el 6 de febrero de 2014 artículo LIV, autorizó el pago de dedicación exclusiva para las y los psicólogos clínicos de la Sección de Psiquiatría del Departamento de Medicina Legal. Bajo este orden de ideas, las gestionantes se encuentran en esa Sección por autorización expresa de este Consejo Superior de nombrar a sicólogos en plazas de psiquiatras por las situaciones que enfrentamos en esta rama de la Medicina, sin embargo, se

les reconocerían los rubros correspondientes a sicólogos (Perito Judicial 2B) y no como médico 1. Por lo anterior, en el caso particular de las gestionantes, no es necesario estar a la espera de un criterio jurídico para determinar la viabilidad del pago, en razón de tratarse de casos excluyentes con el tema de los médicos en psiquiatría. Por lo anterior, se le aclara a la Dirección de Gestión Humana que, si corresponde reconocerle el pago de la dedicación exclusiva a las servidoras, en el entendido de que se deberá analizar la fecha de presentación de la solicitud, para determinar el porcentaje de rubro que le corresponderían, lo anterior tomando en consideración los lineamientos establecidos a raíz de la reforma en el año 2018. [...]”

En ese sentido y de conformidad como se establece en el artículo 12 del Estatuto de Servicio Judicial, sobre las atribuciones del Consejo de Personal, se eleva para su conocimiento el siguiente informe:

No. Informe de Dedicación Exclusiva	No. Resolución	Nombre	Cédula	Formación académica de la persona Servidora Judicial	Puesto	Fecha de Rige	Porcentaje
1 PJ-DGH-SAS-0483-2021	PJ-DGH-CP-RDE-0014-2021	Yendry Margarita Martínez Valverde	0110830107	Licenciatura en Psicología énfasis en Psicología clínica Universidad Latina 20/01/2010 Maestría en Psicología Clínica de la Salud Mental Universidad Fidelitas 11/11/2017	Medico 3 (Perito Judicial 2B)	12/02/2019	25%



Resolución n°
PJ-DGH-CP-RDE-0014

”

---- 0 ----

*Una vez analizada y revisada la resolución relacionada al reconocimiento de Dedicación Exclusiva, indicada en el oficio N° PJ-DGH-SAS-494-21, se **acordó**: aprobar la resolución identificada como PJ-DGH-CP-RDE-014-2021.*

Se declara en firme.

ARTÍCULO VI

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-SAS-499-21 relacionado con reconocimiento de Dedicación Exclusiva solicitada por el señor Danilo Montoya Jiménez, el cual indica:

“Para su conocimiento, se remite detalle de las resoluciones correspondientes al reconocimiento de Dedicación Exclusiva, según establece la Ley 9635 de fortalecimiento de las Finanzas Públicas.

	No. Informe de Dedicación Exclusiva	No. Resolución	Nombre	Cédula	Formación académica de la persona Servidora Judicial	Puesto	Fecha de Rige	Porcentaje
1	PJ-DGH-SAS-0009-2021	PJ-DGH-CP-RDE-0015-2021	Danilo Ricardo Montoya Jiménez	0603360785	Licenciatura Universitaria en Derecho, Universidad Hispano-americana 30/11/2020	Oficial de Investigación	03/12/2020	10%



Resolución n°



Anexo - Oficio de PJ-DGH-CP-RDE-0015 detalle de Resolución

”

---- 0 ----

Una vez analizada y revisada la resolución relacionada al reconocimiento de Dedicación Exclusiva, indicada en el oficio N° PJ-DGH-SAS-499-21, se acordó: aprobar la resolución identificada como PJ-DGH-CP-RDE-015-2021.

Se declara en firme.

ARTÍCULO VII

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-SAS-532-21 relacionado con reconocimiento de Dedicación Exclusiva solicitada por el señor Nelson Masís Romero y otros, el cual indica:

“Para que sea de conocimiento del Consejo de Personal, se remite detalle de las resoluciones correspondientes al reconocimiento de Dedicación Exclusiva, según establece la Ley 9635 del Fortalecimiento de las Finanzas Públicas:

	No. Informe de Dedicación Exclusiva	No. Resolución	Nombre	Cédula	Formación académica de la persona Servidora Judicial	Puesto	Fecha de Rige	Porcentaje
1	PJ-DGH-SAS-0010-2021	PJ-DGH-CP-RDE-0016-2021	Nelson Eduardo Masis Romero	0304180960	Licenciatura Universitaria en Administración de Empresa, Universidad San Marcos 22/12/2020	Profesional 2	04/01/2021	25%
2	PJ-DGH-SAS-0011-2021	PJ-DGH-CP-RDE-0017-2021	Veronica María Picado Araya	0115130922	Licenciatura Universitaria en Criminología, Universidad Libre de Costa Rica 28/04/2017	Analista en Criminología	13/10/2020	25%
3	PJ-DGH-SAS-0012-2021	PJ-DGH-CP-RDE-0019-2021	Juan Diego Carvajal Sánchez	0207120157	Licenciatura Universitaria en Criminología, Universidad Libre de Costa Rica 06/11/2015	Oficial de Investigación	14/01/2021	10%

 Resolución n° PJ-DGH-CP-RDE-0016  Resolución n PJ-DGH-CP-RDE-0017  Resolución n PJ-DGH-CP-RDE-0019  Anexo - Oficio de detalle de Resolución

”

---- 0 ----

Una vez analizadas y revisadas las resoluciones relacionadas al reconocimiento de Dedicación Exclusiva, indicadas en el oficio N° PJ-DGH-SAS-532-21, se acordó: aprobar las resoluciones identificadas como PJ-DGH-CP-RDE: 016-2021, 017-2021 y 019-2021.

Se declara en firme.

ARTÍCULO VIII

La MBA. Ivannia Aguilar Arrieta, Jefa del Subproceso de Gestión del Desempeño procede a informar que han recibido cinco apelaciones de personas juzgadoras con recargo de la coordinación que evaluaron a personal Técnicas Judiciales; sin embargo, antes de conocer la situaciones particulares estima el Consejo de Personal que debe valorarse el tema de la competencia del Consejo para conocer estas apelaciones y al respecto se tiene:

Que el artículo 7 del Reglamento del Sistema Integrado de Evaluación del Desempeño del Poder Judicial, establece que el Consejo de Personal, “...será el órgano rector de la evaluación del desempeño de las personas servidoras judiciales, con excepción de las personas que administran justicia...” Por otra parte, dentro del artículo 19 del mismo reglamento, se establece el procedimiento para impugnación durante el proceso de evaluación del desempeño:

“...Tendrán recurso de revocatoria, el plan de evaluación, las evaluaciones parciales y de seguimiento.

Contra el resultado final de la evaluación de desempeño y contra el plan de mejora, cuando exista, cabrán los recursos ordinarios de revocatoria y apelación.

Estos recursos, deben interponerse dentro del término de tres días hábiles, contados a partir de su notificación, ante el órgano que efectuó la evaluación.

Es potestativo usar ambos recursos ordinarios o uno solo de ellos, pero será inadmisibile el que se interponga pasado el término fijado en el párrafo anterior.

Si se interponen ambos recursos a la vez, el órgano que efectuó la evaluación, deberá resolver el recurso de revocatoria dentro de los ocho días hábiles posteriores a su presentación, y si es declarado sin lugar, emplazará a la persona evaluada, según la estructura organizacional de cada dependencia.

Al decidirse el recurso de apelación, se resolverá sobre su admisibilidad y, de ser admisible, se confirmará, modificará o revocará el resultado impugnado. El órgano de alzada deberá resolver el recurso de apelación, dentro de los ocho días hábiles posteriores al recibo del recurso por parte del órgano evaluador.

El órgano de alzada será el superior inmediato de quién efectuó la evaluación, según la estructura organizacional de cada dependencia. En el caso de que se trate de la evaluación realizada a una persona que se desempeña en un cargo de la judicatura, el recurso de apelación será conocido por el Consejo de la Judicatura.

Cuando el resultado de la evaluación emane de una jerarquía superior y careciera de ulterior recurso administrativo, deberá formularse el respectivo recurso de reposición o reconsideración ante la misma jerarquía, en el plazo de tres días hábiles. La jerarquía superior, tendrá como máximo para resolver la reposición o reconsideración el plazo de ocho días hábiles.

En caso de que el superior declare la nulidad de la evaluación, esta será reenviada de manera inmediata al evaluador para lo que en derecho corresponda, quien deberá resolver dentro del plazo máximo de ocho días.”

Por lo anterior, analizan los señores y señoras del Consejo de Personal que resulta de interés referir del procedimiento descrito, que el órgano o la persona competente para conocer el recurso de apelación será: “... El órgano de alzada será el superior inmediato de quién efectuó la evaluación, según la estructura organizacional de cada dependencia...” y el Consejo de Personal no es el superior jerárquico de los cargos de Técnicos Judiciales, así como de ningún puesto del Poder Judicial, siendo que su

constitución corresponde según el Estatuto del Servicio Judicial, a un órgano superior de la Dirección de Gestión Humana, (artículo 11).

Por otra parte, con el propósito de no generar indefensión para las personas servidoras judiciales que presentaron los recursos ante este Consejo, se recomienda en función del artículo 9 de la Ley General de Administración Pública, que refiere:

“...1. El ordenamiento jurídico administrativo es independiente de otros ramos del derecho. Solamente en el caso de que no haya norma administrativa aplicable, escrita o no escrita, se aplicará el derecho privado y sus principios.

2. Caso de integración, por laguna del ordenamiento administrativo escrito, se aplicarán, por su orden, la jurisprudencia, los principios generales del derecho público, la costumbre y el derecho privado y sus principios...”

Por lo que se requiere hacer una integración de las normas y referir que para los despachos judiciales donde hay más de una persona juzgadora, el órgano competente para conocer del recurso de apelación correspondería al Consejo de Jueces, conforme a lo previsto en el artículo 5 del “Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Consejos de Jueces y Juezas de la República”, el cual establece en lo conducente: “9. Conocer en alzada de las oposiciones a las decisiones operativas tomadas por el Juez o Jueza Coordinador (a), la del Juez o Jueza Tramitador (a), y las del técnico (a) coordinador (a)”, siendo así, la segunda instancia en este proceso que debe conocer la apelación del personal técnico contra el resultado de su evaluación del desempeño, lo constituye el Consejo de Jueces del despacho, para el caso de los despachos judiciales donde solamente existe una persona juzgadora, lo correcto es que el órgano que conozca en alzada el recurso, sea el Consejo Superior, siendo éste órgano el que aprueba los nombramientos del personal judicial, según lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 81 inciso: 7., respecto de “... Aprobar o improbar la designación del personal subalterno que hiciere cada jefe administrativo en su respectivo Despacho,

departamento u oficina judicial. Al hacerlo, verificará que el nombramiento se haya ajustado al procedimiento establecido para ello en el Estatuto de Servicio Judicial...”

Considerado todo lo anterior, se acordó:

- 1. Rechazar los recursos de apelación remitidos por los despachos: Juzgado de Tránsito de Pavas, Juzgado Contravencional de Bagaces y el Tribunal de Juicio de Osa, por carecer de competencia este Consejo al no constituirse el superior jerárquico de los técnicos ubicados en esos despachos.*
- 2. Remitir consulta a la Dirección Jurídica, para que se asigne la competencia respectiva para el personal de apoyo de la Judicatura, debido al vacío existente en el artículo 19 del Reglamento del Sistema Integrado de Evaluación del Desempeño del Poder Judicial, ante la particularidad de la estructura administrativa y el superior inmediato competente para conocer el recurso de apelación contra el resultado final de la evaluación del desempeño, para juzgados unipersonales.*

Se declara en firme.

--- 0 ---

Se levanta la sesión a las diez horas y cincuenta minutos.

Mag. Román Solís Zelaya
Presidente

MBA. Roxana Arrieta Meléndez
Secretaria a.í.